

LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS “BECAS INBA 2014”

Con fundamento en los artículos 1º, 2º fracciones I y II, 15º de la Ley de Creación del Instituto Nacional de Bellas Artes; 7º fracción VII, 32º y 33º fracción VIII de la Ley General de Educación; 4º, 7º y 12º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7º y 8º fracciones II y IV del Título 2º Capítulo I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Anexo 25 – Principales Programas- del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y, así como

CONSIDERANDO

- Que la educación artística profesional en México, en todos sus niveles, tiene metas y compromisos claramente definidos, los cuales permiten preservar, difundir y transformar la cultura;
- Que la educación artística constituye uno de los elementos de la formación integral del educando, principio establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Que la educación artística es esencial, no sólo para aquellos que desean ser profesionales del arte sino para toda persona, ya que al diversificar su capacidad creadora afirma su autoestima y despliega su sensibilidad y posibilidades expresivas;
- Que resulta una necesidad imperiosa establecer estrategias que permitan a la comunidad estudiantil artística profesional, del Instituto Nacional de Bellas Artes, elevar la calidad de sus estudios y la conclusión de éstos de manera exitosa;
- Que para el Instituto Nacional de Bellas Artes es de fundamental importancia establecer programas de estímulos al desempeño académico para alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes, en las escuelas de educación artística que de él dependen;
- Que del ejercicio de programas de becas anteriores se ha conseguido una valiosa experiencia, que permite establecer las “Becas INBA”, constituidas de diversas modalidades, que beneficiarán a una mayor cantidad de alumnas y alumnos en todos los niveles de la educación artística que se imparte en el Instituto Nacional de Bellas Artes; y por esto es que se establecen los siguientes Lineamientos Generales para el ejercicio de las “BECAS INBA” dirigidas a las y los estudiantes de las escuelas de educación artística, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes.

LINEAMIENTOS GENERALES

PARA EL EJERCICIO DE LAS “BECAS INBA 2014”

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Objetivos	5
2.1 Cobertura	5
2.2 Población objetivo	6
2.3 Beneficiarios	6
3 Reglas de Operación	6
3.1 Criterios de compatibilidad	6
3.2 Procedimiento de selección de becarios	6
3.3 Participantes y ejecutores	6
3.4 Requisitos Generales	7
3.5 Modalidades de beca y requisitos específicos	8
3.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones	10
3.6.1 Causas de cancelación de las Becas INBA	11
3.6.2 Sanciones a los planteles educativos	12
3.6.3 Responsabilidades de los Directores de los planteles educativos	12
3.7 Constitución de los Comités de Becas	13
3.7.1 Responsabilidades del Comité de Becas	14
3.8 Comité Institucional de Becas	15
3.8.1 Instancia Normativa	15
3.8.2 Coordinación Institucional	15
4 Operación	16
4.1 Presentación de solicitud	16
4.2 Consulta de resultados	16
4.3 Formalización y recepción de pagos	16
4.4 Proceso administrativo al interior de los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas	16
4.4.1 Difusión	16
4.4.2 Captura de datos	17
4.4.3 Constitución de los Comités de Becas	17
4.4.4 Recepción de solicitudes	17
4.4.5 Selección de becarios	17
4.4.6 Entrega de documentación a la SGEIA	18
4.4.7 Publicación de resultados	18
4.4.8 Pago de becas	18
4.4.9 Visitas de supervisión	18

5	Transitorios	18
6	Anexos	19
	Anexo 1: Convocatoria de las Becas INBA, emisión 2014	
	Anexo 2: Formato de Solicitud de Beca INBA	
	Anexo 3: Formato de Estudio Socioeconómico	
7	Quejas y sugerencias	19

1. Introducción.

La educación artística en México ha afrontado grandes desafíos para su consolidación como oferta educativa de calidad, la cual es valorada en el ámbito laboral profesional. Uno de los factores que han contribuido a ello es la formación de alumnas y alumnos que demuestran vocación y que destacan en su desarrollo académico.

El Instituto Nacional de Bellas Artes ejerce acciones constantes, en todas sus escuelas, como son la exención de pago de inscripción o reinscripción para alumnas y alumnos de escasos recursos y para trabajadoras y trabajadores del Instituto o sus hijas e hijos, inscritos en alguna de las escuelas del mismo.

El interés que impulsa al ejercicio de un programa de becas, de mayor cobertura y permanencia permite que el Instituto Nacional de Bellas Artes genere mejores condiciones y oportunidades para que sus alumnas y alumnos concluyan o continúen sus estudios artísticos en cualquiera de los diferentes niveles de su oferta de servicios educativos.

Cada ciclo escolar transcurrido ha permitido adquirir experiencia en la definición de programas de becas realmente útiles en beneficio de las alumnas y alumnos, lo que conlleva a un diagnóstico integral de necesidades y acciones con el cual atendemos las recomendaciones hechas por la Secretaría de Educación Pública y el Órgano de Control Interno del INBA, en relación con los compromisos de mejora para el trámite, servicio y áreas de oportunidad en la aplicación de programas de becas.

De dicho diagnóstico nacen las “Becas INBA”, que tienen como objetivo promover entre las alumnas y alumnos, inscritos en las escuelas del Instituto, mexicanos y extranjeros la conclusión de estudios artísticos en todos los niveles en que se imparten, incentivar a alumnas y alumnos con mejores promedios a continuar a niveles superiores de educación artística y generar en las y los estudiantes de nuestros planteles educativos foráneos el interés por continuar estudios en las escuelas profesionales del Instituto en las ciudades de Monterrey, Querétaro y Distrito Federal.

Las “Becas INBA”, en su emisión 2014, conforma diversas modalidades de apoyo económico, en la siguiente tabla se presentan sus modalidades y la dispersión presupuestal:

Modalidad	Nivel	Becas	Monto	Periodicidad	Presupuesto
<i>“Beca de Aprovechamiento Escolar” Renovación 2013/2014-2</i>	Iniciación	160	\$ 2,000	Pago único semestral (ene –jun)	\$1,400,000
	Media Superior	160	\$ 3,000		
	Superior	150	\$ 4,000		
<i>“Beca de Aprovechamiento Escolar” Ciclo escolar 2014/2015</i>	Iniciación	160	\$ 2,400	Pago único semestral (sep –dic)	\$1,496,000
	Media Superior	160	\$ 3,200		
	Superior	150	\$ 4,000		
<i>“Beca de Excelencia Académica”</i>	Medio Superior Superior	60	\$ 8,000	Pago único anual	\$ 480,000
<i>“Beca para la Continuidad en la Educación Superior”</i>	Superior	10	\$ 3,841.20	Pago único anual	\$ 38,412
<i>“Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos”</i>	Superior	55	\$10,000	Pago único anual	\$ 550,000
<i>“Beca de Apoyo a la Titulación”</i>	Superior	25	\$8,000	Pago único anual	\$ 200,000

2. Objetivos.

- Establecer las bases, criterios generales y procedimientos para la selección de becarias y becarios, la distribución y el otorgamiento de becas.
- Establecer un esquema para reconocer y premiar a las y los estudiantes de las escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes que se distingan por su desempeño escolar, excelencia académica, talento artístico u otros méritos excepcionales.
- Reducir los índices de deserción que, por motivos de escasos recursos económicos familiares, no permiten la conclusión de estudios de las alumnas y alumnos.
- Ampliar las oportunidades de acceso a la educación artística de nivel superior para alumnas y alumnos en condiciones económicas adversas o radicados en el interior de la República.

2.1 Cobertura.

Las “Becas INBA” contemplan a las alumnas y alumnos de todas las escuelas de educación artística del Instituto Nacional de Bellas Artes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en este documento.

1. Escuela de Iniciación Artística No. 1
2. Escuela de Iniciación Artística No. 2
3. Escuela de Iniciación Artística No. 3
4. Escuela de Iniciación Artística No. 4
5. Centro de Educación Artística “Luís Spota Saavedra”
6. Centro de Educación Artística “Frida Kahlo”
7. Centro de Educación Artística “Diego Rivera”
8. Centro de Educación Artística “Ignacio Mariano de las Casas”
9. Centro de Educación Artística “Miguel Cabrera”
10. Centro de Educación Artística “Miguel Bernal Jiménez”
11. Centro de Educación Artística “Juan Rulfo”
12. Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco”
13. Centro de Educación Artística “Alfonso Reyes”
14. Centro de Educación Artística “Ermilo Abreu Gómez”
15. Centro de Educación Artística “David Alfaro Siqueiros”
16. Centro de Educación Artística “José Eduardo Pierson”
17. Academia de la Danza Mexicana
18. Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”
19. Escuela Nacional de Danza Folklórica
20. Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea
21. Conservatorio Nacional de Música
22. Escuela Superior de Música
23. Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey
24. Escuela de Laudería
25. Escuela de Diseño
26. Escuela de Artesanías
27. Escuela Nacional de Arte Teatral
28. Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”
29. Centro de Investigación Coreográfica

2.2 Población objetivo.

Las “Becas INBA” están dirigidas a las y los estudiantes mexicanas y mexicanos, extranjeras y extranjeros inscritas e inscritos en los planes de estudio de las Escuelas de Iniciación Artística, en el nivel educativo de medio superior en arte y profesional medio de los Centros de Educación Artística y Escuelas Superiores, en el nivel de técnico artesanal y profesional en la Escuela de Artesanías y el Centro de Investigación Coreográfica, así como en los diversos planes de estudio de nivel licenciatura y posgrado en las once escuelas superiores del Instituto, o bien sean exalumnas egresadas o exalumnos egresados de los últimos ciclos escolares inmediatos anteriores al actual y que se encuentren realizando tramites de titulación profesional.

2.3 Beneficiarias y beneficiarios.

Son elegibles para obtener las “Becas INBA”, las alumnas y los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos.

3. Reglas de Operación

3.1 Criterios de compatibilidad.

Las “Becas INBA” que se asignen conforme a las reglas establecidas en este documento, serán compatibles y por tanto, complementarias de los apoyos que se otorguen en el marco de otros programas y cuyas reglas de operación o lineamientos también permitan la compatibilidad. No obstante, en el proceso de selección de becarias y becarios, los Comités de Becas de cada plantel educativo darán prioridad a las alumnas y alumnos que cubran cabalmente los requisitos establecidos para cada modalidad y que no cuenten con el apoyo de otros programas.

3.2 Procedimiento de Selección de Becarios.

Toda y todo aspirante podrá concursar a una beca anualmente y en una sola modalidad; los Comités de Beca escolares, con base en el número de becas asignadas y su demanda, podrán determinar la repetición de Beca para aquellas y aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que hayan sido beneficiados en cualquier modalidad de beca en ciclos escolares anteriores, asimismo podrán postular como becarias o becarios a alumnas y alumnos que no cuenten con el promedio de aprovechamiento mínimo establecido siempre y cuando la justificación sea debidamente fundamentada, a criterio del Comité de Becas, por lo que, para ambos casos se deberá informar por escrito a la Dirección de Servicios Educativos.

Las “Becas INBA” se asignarán, dependiendo de los requisitos establecidos para la modalidad elegida, con base en concursos de méritos y/o atendiendo la situación socioeconómica de la alumna o alumno, con el propósito de apoyar a su permanencia en la escuela, continuidad en sus estudios o proceso de titulación profesional.

3.3 Participantes y ejecutores.

Se consideran participantes:

- Aspirantes.
- Directoras y directores de planteles educativos.
- Comités de Becas.
- Beneficiarias y beneficiarios.
- La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Serán instancias ejecutoras de las “Becas INBA”, las Directoras y Directores de los planteles educativos, los Comités de Becas constituidos en cada plantel, y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

3.4 Requisitos Generales

Las becas se asignarán con base en concurso, para lo cual, los requisitos que deben cumplir toda y todo aspirante son los siguientes:

- Encontrarse inscrito en los planes de estudio en alguno de los planteles de educación artística del INBA (*establecido en el numeral 2.2.- Población Objetivo, de éste documento*) y contar con credencial vigente de la escuela, o ser exalumno egresado del ciclo escolar 2012-2013.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
- Presentar el historial académico vigente (proporcionado por la escuela).
- Para la Beca de Apoyo a la Titulación o Continuidad en los Programas de Educación Superior se deberá entregar fotocopia del certificado total de estudios o constancia de estudios original.
- Para las Beca de Aprovechamiento Escolar, demostrar el ingreso económico familiar mensual, mediante el formato de estudio socioeconómico acompañado de los anexos requeridos, dicho formato podrá obtenerse en el despacho de la Dirección o Secretaría Académica de la Escuela o bien se podrá obtener a través de la página web: <http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/index.php/menudifusionextension/menuconvocatoria/becasinbal>
- Cubrir los requisitos específicos de la modalidad de beca del que se quiera ser beneficiado.
- Podrán participar alumnas y alumnos que gocen de exención de pago por concepto de reinscripción.
- No contar con algún apoyo de tipo económico o en especie, otorgado por su desempeño académico o artístico por alguna dependencia pública o privada, que no permita la compatibilidad para el goce de becas económicas simultáneas.

- Presentar, en la etapa de recepción de documentación, el formato de solicitud de beca debidamente llenado, el cual será proporcionado en el despacho de la Dirección o Secretaría Académica de la Escuela o bien se podrá obtener a través de la página <http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/index.php/menudifusionextension/menuconvocatoria/becasinbal> deberá entregarlo oportunamente al Comité de Becas del plantel correspondiente acompañándolo de la documentación requerida para la modalidad a concursar. El horario de recepción de solicitudes será de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas y en la Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”, de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- Para el caso de alumnas y alumnos menores de edad, se deberá presentar la documentación que acredite legalmente al tutor o persona que ejerza la patria potestad de la alumna o del alumno, para llevar a cabo los procesos administrativos correspondientes.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos generales y con los específicos de cada modalidad serán excluidas de las “Becas INBA”.

3.5 Modalidades de Becas y Requisitos Específicos

Las características de cada una de las modalidades de beca a otorgar definen la población estudiantil a la que van dirigidas, dando transparencia a la asignación del beneficio económico.

Beca de Aprovechamiento Escolar

Se asigna bajo el principio de apoyo para el mejoramiento del aprovechamiento escolar, considerando la necesidad económica y el promedio de calificaciones en el historial académico del ciclo escolar inmediato concluido. En caso de un empate en el promedio de calificaciones, se considerará la trayectoria académica. Para la etapa de renovación de beca 2013-2014/2 el número y beneficio económico a otorgar para el nivel iniciación es de **160** becas de **\$2000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)**; para el nivel medio superior **160** becas de **\$3000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.)** y para el nivel superior **150** becas de **\$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**; la dispersión de pago para las becas del primer semestre del ciclo escolar 2014-2015 (septiembre a diciembre de 2014) será: para nivel iniciación **160** becas de **\$2400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**; para el nivel medio superior **160** becas de **\$3200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** y para el nivel superior **150** becas de **\$4000.00 (cuatro mil 00/100 m.n.)**.

- Ser alumna o alumno regular de las Escuelas de Iniciación Artística, en el nivel educativo de medio superior en arte y profesional medio de los Centros de Educación Artística y Escuelas Superiores, en el nivel de técnico artesanal y profesional en la Escuela de Artesanías y el Centro de Investigación Coreográfica, así como en los diversos planes de estudio de nivel licenciatura y posgrado en las once escuelas superiores del Instituto.
- Promedio de aprovechamiento mínimo de 8.0 en el historial académico, a la finalización del ciclo escolar inmediato concluido.
- Informar el ingreso económico familiar mensual, mediante el uso del formato de estudio socioeconómico acompañado de los anexos requeridos, dicho formato podrá obtenerse en el

despacho de la Dirección o Secretaría Académica de la Escuela o bien a través de la página web: <http://www.sgeia.bellasartes.gob.mx/index.php/menudifusionextension/menuconvocatoria/becasinbal>

- Para el caso de la etapa de renovación se deberá conservar o haber incrementado el promedio de aprovechamiento por el que se otorgó la beca en el ciclo escolar 2013/2014-1. Será potestad de los Comités de Beca de cada plantel educativo la asignación de la beca, en la etapa de renovación, a alumnos cuyo promedio de rendimiento escolar haya descendido, esto bajo el compromiso del alumno de mejorar su situación académica.

Beca de Excelencia Académica

Beneficio para alumnas y alumnos destacados que cuenten con constancias de reconocimientos académicos, artísticos o culturales a nivel nacional o internacional. Para el caso de aspirantes con méritos similares, se dará prioridad a la trayectoria académica y en segundo lugar a la desventaja económica. El número de becas y monto económico a otorgar serán de **60 becas de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.)** cada una, en un pago único.

- Ser alumna o alumno regular en el nivel educativo de medio superior en arte y profesional medio de los Centros de Educación Artística y Escuelas Superiores del Instituto, en el nivel de técnico artesanal y profesional en la Escuela de Artesanías y el Centro de Investigación Coreográfica, así como en los diversos planes de estudio de nivel licenciatura y posgrado en las once escuelas superiores del Instituto.
- Promedio de aprovechamiento mínimo de 9.0 en el historial académico a la finalización del ciclo escolar (planes de estudio anuales), o a la finalización del periodo escolar (planes de estudio semestrales) inmediato concluido.
- No presentar registro alguno de materias reprobadas, ni de haber aprobado asignaturas bajo la modalidad de examen extraordinario en el historial académico.
- Presentar Currículum Vitae con material anexo como reconocimientos académicos, artísticos o culturales a nivel nacional o internacional, notas periódicas y/o programas de mano.

Beca para la Continuidad en la Educación Superior

Apoyo a las y los egresados del nivel medio superior, que actualmente se encuentren inscritos en los programas de estudio de las escuelas de nivel superior del mismo Instituto. Se otorgaran 10 becas con un monto de \$3,841.20 (tres mil ochocientos cuarenta y un pesos y diez centavos 00/10 m.n.) en un pago único.

- Haber concluido estudios de nivel medio superior en alguna de las escuelas del INBA con un promedio mínimo de 8.0.
- Ser alumno de reciente ingreso o alumno regular reinscrito en el segundo semestre o grado en alguna escuela del INBA de nivel superior y contar con un promedio mínimo de 8.0, comprobable en el historial académico, correspondiente a la finalización del ciclo escolar inmediato concluido.

Beca de Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos

Estímulo económico para alumnas y alumnos de cualquier escuela del Instituto de nivel superior que no sean residentes oriundos de la ciudad en que se encuentran estudiando y que demuestran alto rendimiento académico y artístico (no incluye a la zona conurbada del Distrito Federal). Las becas otorgadas en esta modalidad serán para apoyar a los alumnos en sus gastos de manutención y/o hospedaje. Se otorgarán 55 becas, cada una, con un pago único de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).

- Ser alumna o alumno de una escuela del INBA del nivel superior.
- Contar con un promedio mínimo de 8.0 comprobable en el historial académico, correspondiente a la finalización del ciclo escolar inmediato concluido.
- Ser alumno regular.
- Demostrar haber realizado cambio de residencia por motivo de estudios (comprobante de pago de pensión o arrendamiento o escrito del familiar u otra persona con la que se viva actualmente). No incluye a la zona conurbana del Distrito Federal.

Beca de Apoyo a la Titulación

Apoyo económico para la conclusión de proyectos de titulación a ex alumnas y ex alumnos egresados en los ciclos escolares 2011-2012 y 2012-2013 de alguna de las escuelas de nivel medio superior y superior del Instituto Nacional de Bellas Artes, se otorgarán 25 becas con un pago único a cada una de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.).

- Ser ex alumno egresado de una escuela de nivel medio superior o superior del Instituto en el ciclo escolar 2011-2012 y 2012-2013.
- Ya sea que el proyecto de titulación sea individual o colectivo, el alumno o los integrantes del equipo deberán haber obtenido un promedio general de aprovechamiento mínimo de 8.5 (comprobable en certificado total de estudios).
- Tener registrado y aprobado su proyecto de titulación ante el Consejo Académico de la escuela con el aval del tutor.
- En caso de ser un proyecto colectivo, la solicitud deberá ser presentada por un solo alumno, en representación del grupo de trabajo, anexando para ello un escrito con las firmas de conocimiento y consentimiento de cada uno de los integrantes.

3.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones

Las y los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir el monto de la beca otorgada siempre y cuando cumplan con las obligaciones señaladas en este documento y exclusivamente para el plantel educativo en que se tramitó el apoyo, por lo que en ningún caso procederá el cambio de radicación de la beca a otro plantel. En su caso, la o el alumno deberá, en su plantel educativo de destino, concursar por una nueva beca.
- b) Disfrutar la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias, contribución o donación alguna al plantel o a otros educandos.

c) Los demás que deriven del presente documento.

Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer el contenido de los Lineamientos Generales de las “Becas INBA”.
- b) Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que a través de la escuela, por correo, internet u otro medio de comunicación les canalice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- c) Firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- d) De ser el caso, asistir con puntualidad y regularidad a clases, así como observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.
- e) Presentar los informes de actividades y resultados ya sean periódicos o finales que, en su caso, llegase a requerir el Comité de Becas de la escuela o la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- f) Informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas de cualquier cambio de domicilio o de los datos que proporcionó para solicitar la beca.
- g) En el caso de menores de edad, contar o gestionar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor o persona responsable de la patria potestad.
- h) En general, cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la Sección de Becas en la página oficial del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a fin de conocer toda notificación dirigida a los becarios, las fechas límite de cobro de la beca y demás información que al efecto publique la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

3.6.1 Causas de cancelación de las Becas INBA.

Serán causas de cancelación de las becas, las siguientes:

- a) Cuando la o el becario sufra incapacidad física o mental que le impida la continuación de sus estudios artísticos o la conclusión de su proyecto de titulación.
- b) Cuando la o el becario incurra en falta con las obligaciones establecidas en este documento.
- c) Cuando se advierta que la o el becario proporcionó información falsa y/o alteró algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca. En estos casos, independientemente de las acciones legales que se inicien, la o el solicitante o becario que incurra en esta conducta no será sujeto en lo futuro de cualquiera de los apoyos que formen parte de “Becas INBA”.

- d) Cuando la o el becario renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- e) Cuando la o el becario cause baja del plantel educativo en el que solicitó la beca o suspenda sus estudios.
- f) Cuando la o el becario cambie de institución educativa.
- g) Cuando la o el becario fallezca. Las becas se asignan a las y los alumnos solicitantes con el propósito específico de que continúen con sus estudios y desarrollen el máximo de sus potencialidades. De ninguna manera las becas se considerarán como una contraprestación laboral y por tal motivo, en ningún caso y sin excepción de persona se aceptará la designación de beneficiarios o la sustitución de cheques a nombre de familiares de la o el becario.
- h) Los Comités de Becas y las y los Directores de los planteles serán responsables de informar a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas cuando alguna de las situaciones anteriores se presente o cuando en su opinión, exista alguna situación irregular o no prevista que amerite la cancelación de la beca.

3.6.2 Sanciones a los planteles educativos

Los planteles educativos que en la operación de las “Becas INBA” cometan violaciones a las presentes reglas; falten a las obligaciones de difusión de los términos de la convocatoria, de las y los integrantes del Comité de Becas, de los resultados de selección y fechas de pago; omitan el envío de expedientes, archivos magnéticos, informes, listados o nóminas; omitan reportar de manera inmediata la baja definitiva de alumnas y alumnos y por consecuencia la cancelación de becas, remitan información errónea, falsa, incompleta o con errores de captura; remitan información extemporánea; incumplan con las prevenciones que formule la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas o que, con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento causen perjuicio a aspirantes, becarias o becarios, serán sancionados por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas con la reducción en la asignación de nuevas becas.

3.6.3 Responsabilidades de los Directores de los planteles educativos.

Los Directivos de cada plantel educativo será responsable de:

- a) Conocer el contenido de los presentes Lineamientos Generales.
- b) Mantener los expedientes de las y los alumnos becados por el tiempo que señale la normatividad que en materia de administración de documentos se encuentre vigente.
- c) Vigilar la debida difusión del presente documento, de los avisos y circulares que durante la operación genere la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, así como de la convocatoria y documentación anexa.
- d) Vigilar la debida constitución y operación del Comité de Becas y facilitar al mismo la

documentación y apoyo necesario que garantice la transparencia del proceso de selección de becarias y becarios.

- e) Vigilar que cada solicitud sea debidamente validada en la información que contiene y cotejada con la documentación que se anexe a la misma o que obre en el plantel educativo y, en su caso, sellar y firmar la misma. La documentación anexa no requiere necesariamente de certificación en cada foja, sin embargo, es indispensable que cada solicitud se encuentre debidamente verificada e incluya el sello y firma del director de la escuela. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de certificar las solicitudes, sin embargo, los directores tendrán la facultad de autorizar para estos efectos al Secretario Académico, al Jefe del Departamento de Control Escolar o Servicios Escolares y a otros funcionarios de la escuela.
- f) Vigilar que los listados de becarias y becarios, así como los datos de cada uno de ellos, sean correctos y enviados oportunamente a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- g) Vigilar que se envíe oportunamente a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas la información que ésta solicite por escrito o a través de los medios electrónicos que al efecto designen.
- h) Vigilar la debida recopilación de firmas en las relaciones de pago y el envío oportuno de las mismas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas; así como en el caso de otros medios de pago, difundir oportunamente las instituciones de cobro que al efecto informe la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- i) Las demás que se deriven del presente documento.

3.7 Constitución de los Comités de Becas.

En cada plantel educativo se constituirá un Comité de Becas conformado por los siguientes integrantes:

COMITÉ DE BECAS

Presidente	Director del Plantel Educativo
Secretario	Secretario Académico
Primer Vocal	Jefe de Control Escolar
Segundo Vocal	Docente
Tercer Vocal	Docente

- Un Presidente, que será la directora o el director de la escuela.
- Un Secretario, que será la o el secretario académico de la escuela o algún funcionario o funcionaria de la misma que la o el director designe.

- Un Primer Vocal, que será la o el jefe de Control Escolar de la escuela o algún funcionario o funcionaria de la misma que la o el director designe.
- Un Segundo y Tercer Vocales que serán docentes en activo de la escuela designados por el presidente del Comité de Becas del plantel.

Las sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitados como observadores, el presidente de la sociedad de alumnos o representante de la comunidad estudiantil, el presidente de la asociación de padres de familia si ésta existe.

El Presidente del Comité de Becas tendrá voto de calidad para el caso de empate, y será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

El Secretario asistirá al Presidente en sus funciones y podrá suplirlo en casos excepcionales, sin embargo, no tendrá voto de calidad.

La sesión del Comité de Becas deberá formalizarse en actas suscritas por los integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. Será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas, a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas quedando una copia de la misma en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión.

3.7.1 Responsabilidades del Comité de Becas:

El Comité de Becas en cada escuela será responsable de:

- a) Analizar las solicitudes de las y los alumnos aspirantes a “Becas INBA”; vigilar el cumplimiento de los requisitos; validar la información capturada en cada solicitud y seleccionar a los educandos candidatos a becarios.
- b) Elaborar las actas de selección de candidatas y candidatos a “Becas INBA”.
- c) Vigilar que los expedientes de las y los candidatos a becarios sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con documentación solicitada perfectamente legible.
- d) Preparar y suscribir el acta del proceso de selección de becarias y becarios.
- e) Difundir, entre la comunidad escolar, los resultados definitivos del proceso de selección, conforme a la información que proporcione la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- f) Conocer de las quejas e inconformidades y canalizarlas a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas directamente o por medio de los canales institucionales.

- g) Supervisar el proceso de dispersión de pagos correspondientes a las becas otorgadas o la difusión de las instrucciones para el cobro de otros mecanismos de pago.
- h) En general, difundir, operar, supervisar y vigilar el proceso de selección de becarias y becarios al interior del plantel educativo.
- i) Indagar e intervenir en los motivos que lleven a la pérdida de una beca a fin de prevenir futuras cancelaciones.
- j) Las demás que deriven del presente documento.

3.8 COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS

Con objeto de dirimir asuntos relativos al otorgamiento de las becas, se constituirá un Comité Institucional de Becas integrado por:

Presidente	Subdirector(a) General de Educación e Investigaciones Artísticas
Vicepresidente	Director(a) de Asuntos Académicos
Secretario	Director(a) de escuela de nivel Superior
Primer Vocal	Director(a) de Planeación Educativa
Segundo Vocal	Subdirector(a) de Evaluación del Seguimiento Escolar

- Un Presidente, que será el Subdirector General de Educación e Investigación Artísticas, quien en caso de empate contará con voto de calidad.
- Un Vicepresidente, que suplirá las ausencias del Presidente y será el Director de Asuntos Académicos.
- Un Secretario, que será el Director de alguna de las escuelas superiores de educación artística.
- Un Primer Vocal que será el Director de Planeación Educativa.
- Un Segundo Vocal que será el Subdirector de Evaluación del Seguimiento Escolar.

El Comité Institucional de Becas realizará las acciones necesarias que garanticen la oportuna selección de becarias y becarios.

3.8.1 Instancia Normativa

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, será la instancia normativa para los efectos de la operación de las “Becas INBA” y por tanto, emitirá las circulares, convocatorias y demás disposiciones que en el curso de la operación se estimen pertinentes.

3.8.2 Coordinación Institucional

La Coordinación Institucional de las “Becas INBA” estará a cargo de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, área que para el mejor ejercicio de sus funciones, podrá coordinarse con los enlaces correspondientes en las Direcciones de las Escuelas de Educación Artística.

4. Operación

Las y los aspirantes a obtener alguna de las “Becas INBA” se apegarán a las siguientes etapas:

4.1 Presentación de solicitud

Las y los educandos deberán llenar y presentar la solicitud debidamente requisitada con sus anexos, dentro de las fechas límite en el plantel educativo en el que se encuentren inscritos o del que hayan egresado, según sea el caso.

Todo aspirante tiene derecho a que se acuse de recibo su solicitud en una fotocopia de la misma, previo cotejo que se realice de ella.

En el caso de quejas, será conveniente que la o el becario compruebe a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas con copia del acuse de recibo, la fecha en que presentó su solicitud en el plantel educativo.

4.2 Consulta de resultados

Las y los aspirantes conocerán el resultado de su solicitud a través de la dirección de su escuela o en la sección “SGEIA” de la página de internet del INBA <http://www.bellasartes.gob.mx>.

4.3 Formalización y Recepción de Pagos

Las y los becarios deberán suscribir los avisos de notificación de pago, comprobantes y/o nóminas correspondientes que formalicen la recepción de la beca para lo cual, los únicos documentos válidos que deberán presentar serán su credencial actualizada de estudiante de la escuela.

4.4 Proceso Administrativo al interior de los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

En la operación de las “Becas INBA”, los planteles educativos y la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, se apegarán a las siguientes etapas:

4.4.1 Difusión.

Al menos un ejemplar de estos lineamientos deberá encontrarse en la biblioteca del plantel educativo para consulta de la comunidad escolar, así como en la página institucional de internet. Las convocatorias por su parte deberán hacerse de conocimiento de toda la población estudiantil y estar colocadas en diferentes sitios de la escuela que sean de fácil acceso.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección de las escuelas podrá llevar a cabo las estrategias de difusión que estime pertinentes, siempre y cuando la información proporcionada se apegue a lo establecido en este documento y, de ser necesario, se cuente con la autorización de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

4.4.2 Captura de datos.

Las y los Directores de cada plantel orientarán a los educandos sobre el llenado de las solicitudes las cuales deberán firmarse por el educando y acompañarse de sus respectivos anexos.

4.4.3 Constitución de los Comités de Becas.

La o el Director del plantel educativo designará mediante oficio a cada uno de las y los integrantes del Comité de Becas; una copia del acta de constitución del Comité de Becas deberá colocarse a la vista de la comunidad escolar y otra deberá ser enviada a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

4.4.4 Recepción de solicitudes.

Las y los directores de cada escuela, coordinarán la recepción de solicitudes, para lo cual, informarán a la comunidad escolar mediante oficio visible al menos en el área de control escolar y en la biblioteca de la escuela, el lugar específico en el que éstas deben entregarse.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos, que correspondan a alumnas y alumnos inscritos en el plantel y que incluyan información verídica, deberán sellarse y firmarse por el Director del Plantel o funcionario autorizado y resguardarse en el plantel para casos de supervisión y auditoría.

Las y los Directores de los planteles educativos serán responsables de informar inmediatamente a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, sobre aquellos educandos cuya solicitud se valide y que causen baja, que no formalicen su reinscripción o que no acudan a clases, a fin de que la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas proceda a la cancelación de cualquier trámite relacionado.

4.4.5 Selección de becarias y becarios.

El Comité de Becas de cada plantel procederá a la selección de becarias y becarios conforme a los criterios que establece este documento y para ello tendrá atribuciones para entrevistar a las y los aspirantes, realizar visitas domiciliarias y sesionar las veces que consideren necesarias para

definir a las y los beneficiarios. De igual manera, en caso de duda podrán solicitar a la becaria o becario comprobantes de los ingresos reportados en la solicitud.

Los Comités de Becas, garantizarán un acceso equitativo y no discriminatorio a los beneficiarios de las “Becas INBA.”

4.4.6 Entrega de documentación a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Las y los Directivos de cada plantel educativo, serán responsables de que se entregue a la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas la documentación requerida, en los tiempos que para cada convocatoria se establezcan.

4.4.7 Publicación de resultados.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas publicará los nombres de las y los alumnos beneficiados a través de la sección “SGEIA” del portal web del INBA y procederá a realizar la gestión para el pago correspondiente.

Las y los Directores de los planteles educativos serán responsables de informar a los estudiantes que las becas están sujetas a concurso y que el cumplimiento de requisitos no garantiza el otorgamiento de una beca.

4.4.8 Pago de becas.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas gestionará el pago de las Becas INBA en las exhibiciones que considere pertinentes, para lo cual, la o el becario deberá firmar la relación de pago correspondiente.

En la relación de pago sólo se asentarán el nombre y la firma de las y los becarios, así como, en su caso, las leyendas respectivas (cancelado por baja del alumno o alumna, etc.). En ningún caso se usarán corrector líquido o goma de borrar, ni tachaduras ni enmendaduras.

4.4.9 Visitas de supervisión.

La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas realizará de manera aleatoria las revisiones necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas establecidas en este documento. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y auditorias que realicen otras autoridades competentes.

5. Transitorios.

El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por parte de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística. Será revisado a los seis meses de su autorización, periodo durante el cual las escuelas podrán enviar sus observaciones y propuestas para su adecuación o modificación.

Los efectos para el goce de los beneficios económicos de cada una de las becas estarán determinados por la calendarización que para efectos autorice la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

Cualquier asunto no previsto en este documento, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencias en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.

6. Anexos.

Convocatoria de las Becas INBA, emisión 2014.

Formato de Solicitud de Becas INBA.

Formato de Estudio Socioeconómico.

7. Quejas y Sugerencias.

Las y los becarios y la población en general pueden presentar sus quejas y sugerencias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la asignación de las “Becas INBA” en el correo electrónico:

sgeia.becas@inba.gob.mx